

INFORME DE INTERVENCIÓN

informe TRIMESTRAL de Seguimiento PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012.

Periodo: 2 TRIMESTRE 2018

I. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Resolución de 13 de Mayo de 2014, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo plenario de fecha 13 de Junio de 2014, el Ayuntamiento de Aranjuez, aprobó la revisión del Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012 y la Resolución de 13 de Mayo de 2014, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 25 de Julio de 2014 emitió informe favorable a la revisión del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Aranjuez, en base a la Resolución de 13 de Mayo de 2014.

Con fecha 27 de Julio de 2015, por el pleno de la Corporación se aprobó Solitud de adhesión al fondo de ordenación del articulo 39.1.B) del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, por el que se solicita financiar la ejecución de sentencias firmes por un importe total de **9.696.927,61€**.

Con fecha 23 de Noviembre de 2015, aceptó la adhesión del Ayuntamiento de Aranjuez al Fondo de Ordenación a partir de 2015, y, en consecuencia se podrán atender con cargo a aquel Fondo las necesidades financieras comunicadas.

Así mismo, por el Ministerio de Hacienda se comunicó a este Ayuntamiento lo siguiente:

“...quedarían obligados a someter a informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los presupuestos de los cinco ejercicios presupuestarios siguientes, se le requiere para que envíe el proyecto de presupuesto de 2016 y, en todo caso, si al iniciarse el ejercicio económico 2016 no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se habrá de proceder a la prórroga presupuestaria del anterior, debiendo remitirse con anterioridad para informe previo y vinculante por parte de esta Subdirección General.”

Por acuerdo de pleno de **fecha 20 de abril de 2017**, se aprobó acogerse a Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se comunica la publicación de la relación de ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del período de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016 y se determina el procedimiento de gestión que se debe desarrollar para la aplicación de dicha medida, ampliado el plazo de la misma por Resolución de fecha 11 de abril de 2017, al estar este Ayuntamiento de Aranjuez, incluido en el apartado 2.A) del apartado Primero de la Resolución por la que:

“2.A) Están incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, según la relación aprobada mediante Resolución de 16 de junio de 2016, de la entonces Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.”

En fecha **3 de Noviembre de 2017**, se aprueba por el pleno de la Corporación la modificación del PLAN DE AJUSTE, que Por Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establece un nuevo plazo para que los Ayuntamientos incluidos en el ámbito del artículo 39.1.a) Real Decreto 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, soliciten la cobertura de nuevas necesidades financieras en 2018 por el Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales.

Con fecha 25 de enero de 2018, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos aprobó la solicitud de acceso al compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales para obtener liquidez para la Financiación de la ejecución de Sentencias firmes por parte de la Entidad Local en los términos de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de julio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de diciembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

Sostenibilidad Financiera. En dicha Resolución se “Valora Favorablemente el plan de ajuste presentado por el Ayuntamiento de Aranjuez”.

Las necesidades financieras suponen un importe total de **34.177.067,41€**

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los [artículos 111](#) y [135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los [artículos 111](#) y [135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, plataforma que estará disponible hasta el 31 de Enero de 2015.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La información a suministrar en el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie de cada cuadro:

1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

Medida 1. Subidas Tributarias. Supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

En este apartado, No se han producido subidas de ingresos en este Segundo Trimestre del ejercicio de 2018, debido fundamentalmente a la supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias que todavía no se han adjudicado, y que en la ejecución del Segundo Trimestre del ejercicio de 2018 acumulado ha supuesto 0,00 .-euros aproximadamente.

Las subidas propuestas se realizaran en el segundo trimestre del año y siguientes, como consecuencia de la aprobación de los padrones del IBI de urbana como consecuencia de la modificación de la ordenanza fiscal en el año 2017. Para el ejercicio de 2018, suponía un incremento del 0,44 y la propuesta del Ibi diferenciado. Según los datos recogidos en el Plan de ajuste se expresaba lo siguiente:

Los importes expresados de aumento son respecto al padrón del ejercicio de 2016. De tal forma que en 2017 con un 0,43% referenciado a todo el IBI de Urbana ha supuesto un incremento de 344.553,89€, y a partir del año de 2018, que se aplica el IBI Urbana y el IBI diferenciado en los porcentajes antes reseñados, suponen el incremento respecto al ejercicio anterior de las cantidades que se expresan a continuación.

AÑO	IMPORTE
2017	344.553,89 "
2018	1.920.232,79 "
2019	- "
2020	937.416,15 "
2021	1.685.477,94 "

Respecto el 2018, el IBI diferenciado de solares supone una reducción de 556.000,00€, por lo que el importe de incremento no será de 1.920.232,79€, si no de 1.364.232,79€ como ya se informó por esta intervención al Plan Económico Financiero 2017-2018.

En este segundo Trimestre de 2018 las Subidas Tributarias, han supuesto un importe de 443,46 (miles), como consecuencia del impacto del IBI Urbana, incumplándose en este periodo la propuesta reflejada en el Plan de Ajuste.

La subida del IAE, se producirá en el 3 trimestre de 2018, cuando se aprueba el padrón correspondiente, por lo que en este Segundo Trimestre no tiene reflejo alguno.

Medida 2. Refuerzo de la Eficacia de la Recaudación Ejecutiva y Voluntaria.

Respecto a esta medida, y como ya se apunto en el informe del ejercicio de 2015 y 2016, y años anteriores, se ha reforzado el Departamento de Recaudación con 2/3 personas más; se puso en marcha durante los ejercicios anteriores el Convenio con la Agencia Tributaria, para el embargo de devoluciones Tributarias, y se han emitido diligencias de embargo de cuentas corrientes de deudores que tienen depósitos fuera de Aranjuez, pero dentro de la Comunidad de Madrid, por lo que algunos de dichos embargos se han hecho efectivos en este Segundo Trimestre del ejercicio de 2018.

En este Segundo Trimestre del ejercicio de 2018, en la ejecución del mismo, la recaudación efectiva ha supuesto **188,10.-euros (miles)**, por lo que la acumula en los dos trimestres es de **931,78€ (miles)** lo que supone el cumplimiento en este Segundo Trimestre respecto del importe que se consignó en el plan de ajuste, (200.000,00€) si se realiza una proyección de dicho dato a lo largo de todo el año de 2018.

Medida 3. Potenciar la Inspección Tributaria.

En esta tercera medida, que constaba en el plan de ajuste, un ingreso de 250.000,00.- euros para el ejercicio de 2018, se han realizado ingresos, en el Segundo Trimestre del ejercicio de 2018, por importe de **416,87.-euros (miles)**, por lo que la acumula en los dos trimestres es de **528,14€ (miles)** por lo que se está cumpliendo la previsión reflejada en la revisión al Plan de Ajuste de la Resolución de 20 de Octubre de 2018, para este Segundo Trimestre del ejercicio de 2018.

Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 03 de Noviembre de 2017 aprobó la modificación del Plan de Ajuste, ahora en vigor. En dicho Plan de Ajuste se establecía lo siguiente:

- Se implantará y aprobará la Tasa denominada de "Tasa de Cajeros", haciendo referencia al coste por utilización de la vía pública para la expedición de dinero en efectivo de los cajeros que utilicen la vía pública para la prestación de dicho servicio. El importe estimado, utilizando proyecciones de costes es de 50.000,00€ anuales, que se ha contemplado en la medida 4 de Ingresos.

- Se incrementaran las Tasas y Precios Públicos, en la medida en que el estudio que tiene que realizar el Ayuntamiento ponga de manifiesto un desfase en su financiación. No obstante se estima que se deberán de incrementar al menos en 100.000€ el importe de todas las Tasas y precios Públicos, a excepción de la Tasa de Basura, hasta el ejercicio de 2021, suponiendo posteriormente un incremento de ceros euros, al entender que se habrá regularizado el precio del coste y la prestación del servicio.

En este Segundo Trimestre del ejercicio 2018, se ha incumplido la propuesta presentada en el Plan de Ajuste, ya que a fecha de emisión de este informe, no se ha iniciado el correspondiente expediente, ni de establecimiento del nuevas tasas ni de incremento de las existentes, en al menos el IPC, por lo que haciendo una proyección del mismo, en esta parte se está incumpliendo el Plan de Ajuste en este ejercicio de 2018.

De la ejecución presupuestaria, y de la información suministrada por el Servicio de Recaudación, la previsión acumulada de la ejecución del Segundo Trimestre del presupuesto para 2018 va a ser Inferior a la revisión del Plan de Ajuste, dando lugar a una falta de financiación de los Servicios Públicos Municipales, que cada vez va siendo mayor.

Como puede observarse, las desviaciones principales vienen determinadas por una desviación importante entre el precio de las Tasas y Precios Públicos y el Coste de los Servicios Públicos, que no cubren el coste de los mismos. Se tiene de hacer un estudio para relacionar los ingresos que se generan de las Tasas con el Coste efectivo de los Servicios, para que dichos servicios se financien con las Tasas como establece la Ley de Haciendas Locales.

En el ejercicio de 2018, no se han modificado las Ordenanzas Fiscales; ni siquiera en el aumento del IPC; ni se han realizado estudios para determinar el coste de la Tasas, por lo que la situación de déficit para hacer frente a las obligaciones presupuestarias y de mantenimiento de los servicios públicos, se va a seguir manteniendo en este ejercicio de 2018, y si no se toman medidas en este sentido, la situación será de un mayor déficit, no solo en el periodo trimestral, sino en cada uno de los años futuros y una dificultad en la confección del presupuesto del ejercicio de 2021 y siguientes, como consecuencia de la carencia de 3 años del coste de amortización de los prestamos ICO.

Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.

El Plan de ajuste establece lo siguiente:

Se incrementara el control sobre los contratos de concesiones administrativas que actualmente tiene este Ayuntamiento. La valoración se ha establecido en un incremento de 50.000€ anuales, en una estimación prudente.

En este apartado también se ha valorado el ingreso de las parcelas de la sociedad local del Suelo y la Vivienda a lo largo de la proyección del plan de ajuste. A este respecto se ha

calculado, que la venta de viviendas y parcelas de la sociedad se destinará al pago del préstamo de la misma y la amortización de los préstamos que actualmente tiene la sociedad local del suelo y la vivienda.

Respecto de este apartado del Plan de Ajuste, en este Segundo trimestre de 2018, el dato es cero. No se ha realizado ninguna de las actuaciones que en su día se aprobaron en el Plan de Ajuste.

2.- Información relativa a medidas de ajuste de gastos comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste

Respecto a las medidas previstas en plan en materia de gastos:

B) MEDIDAS DE GASTOS

Medida 1. Reducción de costes de personal.

Se propone realizar un nuevo convenio con la Seguridad Social y establecer un nuevo fraccionamiento que finalice en el año 2020 y por lo tanto hacer frente al pago de la deuda. Se ha propuesto que los años de 2018, 2019 y 2020 se incremente el pago a la Seguridad Social y por tanto se modifique el convenio que actualmente existe, y se abone la cantidad de 1.738.714,33€ en el año 2018; 1.927.797,33€ en el año 2019 y 2.258.072,33€ en el año 2020. El aumento de dicho importe se financiará en estos años con un porcentaje de la carencia de los préstamos, que también finaliza en el año 2020.

2018: 1.738.714,33€

2019: 1.927.797,33€

2020: 2.258.072,33€

Por lo que en el año 2021, supondría un ahorro de 1.260.550, 25€ respecto del importe del aplazamiento actual y en el año de 2022 supondría un ahorro de 1.575.687,83; por lo que se tendría que presupuestar 0,00€ en el año 2021 y siguientes años, hasta la finalización de la proyección del Plan del Ajuste.

Para aplicar esta medida, es necesario aprobar el Presupuesto de 2018, cosa que a fecha actual no consta la aprobación del mismo. En estos años de 2018, 2019 y 2020, más que un ahorro en sí, supone la amortización de la deuda con la Seguridad Social, para suponer en el año 2021 un ahorro en el Capítulo I de los importes expresado en el párrafo anterior.

La falta de presupuesto en este ejercicio de 2018, está poniendo en riesgo el cumplimiento de esta medida y también para años futuros, lo que implicará un incumplimiento presupuestario para los ejercicios siguientes a 2020. El cumplimiento de esta medida suponía un ahorro en el Capítulo I de gastos de personal, así como un ahorro en Capítulo 3. Gastos financieros, que permitiría poder elaborar un presupuesto que afronte el coste de la deuda financiera.

Medida 7. Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.

Aunque en el Plan de Ajuste se hizo referencia a esta medida, no se trasladaron datos de ahorro, respecto al presupuesto.

Se realizará un estudio de los contratos actualmente en vigor, para determinar si alguno de ellos se podría gestionar por personal Municipal, y que suponga un ahorro en la prestación del mismo. Los contratos externalizados, no suponen una modificación respecto de lo estimado en otros planes de ajuste, estableciéndose criterios de prudencia en este apartado.

El incremento anual supone un 1,5%, respeto al origen de los contratos y como consecuencia de los contratos que en su día se realizaron por personal del Ayuntamiento de Aranjuez.

Medida 8. Disolución de aquellas empresas que presenten perdidas >1/2 Capital social según artículo 130.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la entidad local.

Como se ha indicado en las medidas anteriores, se ha producido la disolución de las Sociedades de SAVIA y ADESA, por lo que no se realizaran aportaciones a la misma, y no se realizaran ampliaciones de capital.

Medida 10. Reducción de celebración de contratos menores. (Se primará el requisito del menor precio de licitación).

Se está realizando por el departamento de contratación y los departamento implicados, un estudio para evitar en la medida de lo posible la realización de contratos menores, y llevar a cabo licitaciones, que por el número de años de contratación, supongan un ahorro real para el Ayuntamiento.

Esta medida se podría estimar en un ahorro anual de 125.000,00.-euros anuales, estimado de forma prudente, y desde este año de 2017 hasta el final del periodo de vigencia del Plan de ajuste, manteniéndose dicho importe en los años 2018 y 2019 y aplicando una reducción anual a partir del año de 2020.

Se opta por prorratear el ahorro a expensas del importe que se produzca en el Capítulo II del presupuesto de gastos a final del ejercicio.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se está incrementando un número de expedientes de contratación y por consiguiente una disminución en la realización de contratos menores.

Medida 16. Otras medidas por el lado de los gastos.

En este tipo de medidas de ahorro se opta por reflejar cada trimestre un cuarto del ajuste previsto, salvo que otra información determine que se haya de introducir una cifra diferente.

El Plan de Ajuste recoge lo siguiente:

En este apartado hay una serie de contratos de capital importancia.

1.- Contrato de Recogida de Residuos Sólidos.- Se ha prorrogado por un año el contrato de la basura, hasta Septiembre de 2017 y se realizará un estudio del mismo para aplicar una reducción en el ejercicio de 2018. Con un criterio de prudencia, el ahorro se estima en 500.000€, y se aplicará en el año 2018.

2.- Se está en periodo de estudio, para licitar a pública subasta el contrato de suministros de energía eléctrica, lo que supondrá un ahorro en el gasto anual, así como un menor coste en energía eléctrica. Se estima, con un criterio de prudencia que el ahorro producido, sobre lo presupuestado supondrá 100.000,00€ anuales, a lo largo de la vigencia del plan de ajuste.

No obstante, y haciendo una comparación entre lo presupuestado en el ejercicio de 2017 y lo presupuestado en el ejercicio de 2018 (presupuesto prorrogado en la fecha de realización de este informe), NO existe una diferencia del lado del ahorro, lo que, aplicando lo dicho en el primer párrafo de este apartado, el ahorro en la medida del gasto supondría un importe de 00,00.-euros en este Segundo Trimestre de 2018, y en la ejecución del presupuesto.

En esta medida el ahorro que se producía en la energía eléctrica, era consecuencia de la reducción de gasto en base al control de los contadores, el cambio de tarifa de los contratos y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público; medidas que no se han ejecutado. La falta de un contrato de eficiencia energética, le está suponiendo a este Ayuntamiento un incremento del coste de la energía eléctrica o al menos una falta de regulación correcta que sí supondría un ahorro.

El contrato de residuos sólidos urbanos, se ha adjudicado definitivamente el 18 de Junio de 2018. La firma de dicho contrato se debería de realizar el día 10 de Julio. Con fecha 6 de Julio se ha comunicado al Ayuntamiento de Aranjuez la interposición de Recurso Especial en materia de contratación, por lo que la adjudicación del mismo se dilatará en el tiempo, y el ahorro previsto no se puede estimar hasta la firma del mismo, ya que se desconoce la fecha posible de firma. Se tendrán que realizar ajuste en el presupuesto de gasto, para contrarrestar la falta de ahorro estimado.

3.- Información de avales recibidos del sector público.

No se han recibido ningún aval.

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 30/06/2018, por el departamento de Tesorería.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

También pregunta el formulario de la plataforma por el cumplimiento de la obligación de remisión de los informes de la ley contra la morosidad a través de la misma. Se ha actualizado, por la Tesorería Municipal este Segundo Trimestre de 2018, siendo el periodo medio de pago de **522,00 días**, muy por encima de los 30 estipulados en la Ley contra la morosidad.

Aplicando el periodo medio de pago del Ayuntamiento de Aranjuez, el Organismo de Desarrollo Socioeconómico y la Fundación Paisaje Cultural (que ha presentado datos en este 1º Trimestre), es de **521,70 días**, también muy por encima de los 30 estipulados en la Ley contra la Morosidad.

La ley Orgánica 9/2013, que modifica la Ley Orgánica 2/2012, en su apartado 6 del artículo 13, establece que las Administraciones Publicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de Tesorería así como un arqueo mensual de sus cuentas que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velaran por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago, de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de cobros y pagos.

Si aplicadas la medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, a la retención de recursos derivados de la Participación en Tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago de las Corporaciones Locales tenga con sus proveedores.

c)

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

(En miles de euros)		Saldo a:
Operaciones con derivados	Descripción	a 31 de Diciembre
Operación 1	NINGUNA	0,00
Resto de operaciones	NINGUNA	0,00
Total		0,00

Otro pasivo contingente

Se interpreta que se ha de informar de aquellos actos, resoluciones o sentencias de las que se pueden derivar gasto o menos ingresos para el Ayuntamiento, que puedan afectar al cumplimiento de los objetivos previstos.

Al respecto se ha solicitado información al Servicio de Régimen Jurídico y al Departamento de Contratación. Con carácter trimestral se irá informando a través de la plataforma este tipo de información que requiere el Ministerio y que deberá tenerse en cuenta por los gestores municipales para adoptar las medidas necesarias que permitan hacer frente a las obligaciones que se deriven.

Asimismo, se ha recibido en este Ayuntamiento Auto Judicial con fecha 13 de abril de 2016, del tribunal superior de justicia de Madrid, en ejecución de títulos judiciales 93/2013 del procedimiento ordinario 1213/2008, por el que se condena al ayuntamiento de Aranjuez al pago de los intereses a la inmobiliaria Colonia los Cables S.A. (INCOGASA) al importe de **1.401.656,40€**. El saldo actual era de **907.847,10€**. Como consecuencia de la Resolución de 20 de Octubre de 2017, se ha incluido, en el apartado de Sentencias el importe de 907.847,10€, para abonar el total de la deuda.

En el mes de Marzo, y en base a la aprobación del Fondo de Ordenación, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se ha procedió al abono de 907.847,10€, por lo que se ha liquidado la deuda con INCOGASA.

Con fecha 14 de Abril se ha dictado Sentencia 188/2016, del Tribunal de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Procedimiento Ordinario 486/2013, por el que se condena al Ayuntamiento de Aranjuez al pago de **1.028.205,00€**, por Expropiación valoración de la finca Registral Nº. 30.704 sita en la Calle Cuarteles Nº.65 a Promociones Alpajes S.L. Dicha Sentencia ha sido recurrida por el Ayuntamiento. Como consecuencia de la Resolución de 20 de Octubre de 2017, se ha incluido, en el apartado de Sentencias el importe de 1.028.205,00€, para abonar el total de la deuda.

Como consecuencia del Recurso, el Ayuntamiento de Aranjuez ha sido condenado por el importe de **3.278.062,77€**.

Aunque dicho importe no se incluye en la ejecución Trimestral que se remite en este momento, ya que se produce el pago en el mes de Julio de 2018, se ha pagado el importe de **3.278.062,77€**, a través del Fondo de Ordenación.

Con fecha 13 de diciembre de 2017, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la Sentencia 509/2016 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la “que se condena al Ayuntamiento de Aranjuez a abonar a aquella la cantidad de **12.173.668,56.-euros**, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha de la reclamación administrativa. **El importe total asciende a 14.537.528,17€. Como consecuencia de la Resolución de 20 de Octubre de 2017, se ha incluido, en el apartado de Sentencias el importe de 14.537.528,17€, para abonar el total de la deuda.**

En el mes de Marzo, y en base a la aprobación del Fondo de Ordenación, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se ha procedió al abono de 12.173.668,56€, (Renunciando la parte actora a los intereses) por lo que se ha liquidado la deuda.

Así mismo existen sentencias de **PIL por importe de 490.428,40.-€**

Aunque dicho importe no se incluye en la ejecución Trimestral que se remite en este momento, ya que se produce el pago en el mes de Julio de 2018, se ha pagado el importe de todas la Sentencias PIL, que se financiaban con el Fondo ICO de pago de Sentencias.

Se ha incluido, como consecuencia de la Resolución de 20 de Octubre de 2017, en el apartado de Sentencias el importe de **16.850.617,05€**, para abonar el total de la deuda. Esta deuda es la que se refiere a la Recogida de Residuos Urbanos con la empresa CESP, y a fecha actual está pendiente de pago hasta que se dicte Sentencia Firme.

7.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.

Será necesario continuar y aplicar las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Aranjuez en el futuro, para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

Por acuerdo de pleno de **fecha 20 de abril de 2017**, se aprobó acogerse a Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se comunica la publicación de la relación de ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del período de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016 y se determina el procedimiento de gestión que se debe desarrollar para la aplicación de dicha medida, ampliado el plazo de la misma por Resolución de fecha 11 de abril de 2017, al estar este Ayuntamiento de Aranjuez, incluido en el apartado 2.A) del apartado Primero de la Resolución.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha comunicado que informa FAVORABLEMENTE la revisión del plan de ajuste aprobado por el pleno de la Corporación de fecha 3 de Noviembre de 2017.

8.- Magnitudes Financieras y Presupuestarias.-

De las magnitudes que en su día se aprobaron en el plan de ajuste de 3 de noviembre de 2017, cabe informar lo siguiente:

- a) Remante de Tesorería para gastos Generales: Se está Incumplido la previsión que se realizó en el Plan de Ajuste que fue de -4.452,10 (en miles)
- b) Obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados: Se está Incumplido la previsión que se realizó en su día de 5.646,49€ (en miles), siendo en este segundo Trimestre de 20.793€ (Miles).
- c) Derechos Pendientes de cobro de ejercicios cerrados: Se está Incumplido la previsión que se realizó en su día de 14.614,34€ (en miles), siendo en este segundo Trimestre de 24.176€(Miles)

Es necesario reformar la Recaudación Municipal, así como hacer un estudio de los padrones Municipales. El importe de Provisiones que se tiene que realizar por la falta de recaudación de derechos es muy eleva. Lo que impide cumplir con el Remanente de Tesorería para gastos Generales.

- d) Saldo de dudoso cobro Se está Incumplido la previsión que se realizó en su día de 7.595,07€ (en miles) siendo en este segundo Trimestre de 16.961€(Miles)
- e) Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31/12: Se está Incumplido la previsión que se realizó en su día de 9.402,21€ siendo en este segundo Trimestre de 14.723€ (Miles)
- f) Periodo Medio de pago a proveedores: Se está Incumplido la previsión que se realizó en su día de 180 días, siendo en este segundo Trimestre de 522,00 días.

Por lo que se comprueba que ninguna de las magnitudes se ha cumplido en este Segundo Trimestre de 2018, por lo que se tienen que ir tomando medidas para que a lo largo de los trimestres de 2018, se cumpla con lo reflejado y aprobado en el Plan de Ajuste.

9.- Derechos reconocidos y obligaciones reconocidas.-

Las Magnitudes recogidas en el Plan de ajuste son las siguientes:

INGRESOS (1) DR	2018	GASTOS (3) OBLIGACIONES	2018
Ingresos corrientes	43.829,80	Gastos corrientes	37.870,48
Ingresos de capital	1.105,22	Gastos de capital	750,00
Ingresos no financieros	44.935,02	Gastos no financieros	38.620,48
Ingresos financieros	10,00	Gastos operaciones financieras	2.876,23
Ingresos totales	44.945,02	Gastos totales	41.496,71

10.- Publicidad del informe de seguimiento:

No se ha establecido en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012 la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno de este informe, por lo que se remite copia del mismo al Concejal de Hacienda de la Corporación a efectos informativos y se publicita en la página Web del Ayuntamiento de Aranjuez para conocimiento general.

A fecha de emisión de este informe, el presupuesto del ejercicio de 2018, NO se ha aprobado inicialmente.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21(modificado por la LO 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público), en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Por el Ayuntamiento de Aranjuez, se tiene que aprobar el Plan Económico-Financiero, para el periodo 2018-2019. Este Plan económico-financiero, es requisito imprescindible, ya que al menos se ha incumplido el nivel de deuda y el Periodo Medio de Pago.

En caso de no aprobación por el Pleno del Corporación en los plazos establecidos, se podrán dar las consecuencias recogidas en la Ley Orgánica 2/2012.

Esta Intervención entiende, que será requisito imprescindible, aprobar un nuevo Plan Económico-Financiero, para el periodo 2018-2019.

Como se ha indicado, se tienen que aplicar las medidas del Plan de Ajuste, ya que no se está cumpliendo el que se aprobó. El Remante de Tesorería para gastos generales tiene que mejorar en el ejercicio de 2018, para dar cumplimiento a la propuesta del Plan de Ajuste. Se tiene que realizar las operaciones necesarias para determinar los derechos reconocidos y las obligaciones de forma adecuada. Ocurre lo mismo con la Cuenta 413 "Acreedores por Operaciones devengadas"; que aunque ha disminuido en este Segundo trimestre por la aplicación a dicha cuenta del fondo de ordenación por Sentencias Judiciales Firmes, se tiene que ir incidiendo en la disminución de la misma a los niveles reflejados en el Plan de ajuste. La falta de Presupuesto en 2018, va a incidir negativamente en el saldo de esta cuenta contable, al igual que el Ahorro Neto y otra serie de magnitudes reflejadas en el Plan de Ajuste.

No se están tomando las medidas adecuadas para cumplir el Plan de Ajuste.

De lo que se deduce que en este ejercicio de 2018, y en vista de lo ejecutado hasta el 30 de junio, no se observa una mejoría de datos en su conjunto, y la situación económica del Ayuntamiento seguirá arrojando datos negativos en la mayoría de las magnitudes.

La Airef, en su "informe sobre las líneas fundamentales de los presupuestos de 2018 de las Entidades Locales", por el que se determinan los criterios de selección de los Ayuntamiento con problemas estructurales, se incluye el Ayuntamiento de Aranjuez, que se encuentren en un Ratio de deuda/ingresos corrientes al estar entre >110-130; Periodo medio de pago, estar

por encima de los 250 días y el remanente de Tesorería negativo (% de ingresos corrientes) estar entre >75-100.

Así mismo, y como consecuencia de la aprobación por el pleno de la corporación de la carencia de 3 años en el pago de la amortización de los préstamos ICO; el Ayuntamiento de Aranjuez debe tomar medidas de incremento de ingresos y de reducción de gastos en estos TRES años de carencia, ya que en el año de 2021 este Ayuntamiento tendrá que hacer frente al pago de la Amortización de dichos préstamos. Algunas de las medidas que se deben tomar son competencia del Pleno de la Corporación, por lo que es a dicho Órgano al que le corresponde adoptarlas. En otro caso, habrá enormes dificultades para confeccionar y aprobar un presupuesto en el año 2021 y se prevé que exista un gran desfase entre ingresos y gastos lo que supondrá la imposibilidad de prestar servicios que ahora se están prestando, así como problemas de liquidez en la Tesorería Municipal.

El Segundo Trimestre no ha supuesto una mejora del lado de los ingresos en su conjunto, a excepción de las medidas 2 y 3; y por el lado de los gastos, no se observa una disminución de los mismos, por lo que la situación de déficit se va agravando a medida que transcurren los trimestres.

Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 30 de Julio de 2018.

En Aranjuez, a 16 de Julio de 2018.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Ángel Antonio Bravo De Lope